Junta Municipal

Asunción

PJM/N° ....933...../16

VISTO: El Memorándum DOC N° 377/16, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 29 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio del memorándum de referencia, se remite el Dictamen DUOC N° 16/16 (26/09/16), que guarda relación con el Contrato suscrito entre la Junta Municipal y la Empresa Cristo Luz de Mirna Fernández, para la prestación de "Servicios Fúnebres a la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 300.433/16".

Que, al respecto, el dictamen de referencia, expresa cuanto sigue: *"El MEMORANDO J.A.S. N° 04/16, de la Jefatura de Área Social, en la cual solicita la ampliación del contrato firmado con la Firma CRISTO LUZ. DE MIRNA FERNÁNDEZ, debido a que según ha informado al mes de Julio ya tiene ejecutado el 99,5% del total del contrato. El mencionado pedido está dirigido a la Secretaria Privada de la Presidencia y providenciada con VoBo de la Presidencia para proceder a la ampliación del contrato. La UOC, en atención a lo solicitado elabora el presente Dictamen, a los efectos de analizar la viabilidad del mismo y en su efecto proponer a la ampliación solicitada.*

CONSIDERANDO: QUE, El Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, el Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley.

Que, conforme a la Cláusula 6 VIGENCIA DEL CONTRA TO: El plazo de vigencia de éste Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, de acuerdo al contrato suscripto en su Cláusula 5 (cinco) PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. El monto total de la presente contratación asciende a Guaraníes Noventa y Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil (Gs. 99.980.000), IVA Incluido. Todo ello, conforme a la oferta presentada con las especificaciones técnicas, de precios unitarios y totales (Anexo 2).

Junta Municipal

Asunción

Que, para el presente proceso se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria - CDP JM/N° 069/16, por Gs. 19.978.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil) monto requerido para hacer efectiva la Ampliación de Contrato, del llamado CD "SERVICIOS FÚNEBRES PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN - PAC N° 300.433/16".

Que el pedido de ampliación del contrato con la firma CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ, solicitada por la Jefatura del Área Social y sus respectivas autorizaciones, se encuentra debidamente sustentado, para continuar con los SERVICIOS FÚNEBRES PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, en la provisión de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos de la Ciudad de Asunción.

En ese contexto y dada la condiciones legales, técnicas y económicas, se pone a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal la Ampliación del Contrato suscripto con la firma CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ hasta la suma de Gs. 19.978.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil) IVA incluido, monto que se encuentra dentro del margen del 20 % sobre el monto total adjudicado en el contrato vigente, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación (Anexo 1)…".

Que, en ese sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación, con respecto a este proceso, señala que ha realizado el estudio y análisis exclusivamente sobre los documentos legales que establecen la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y sus modificaciones, y concluye que corresponde dar continuidad a la ampliación solicitada, pues se adecua a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, conforme se desprende del Dictamen DAJ/N° 463/16 (26/09/16), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente proceder conforme a lo recomendado por la Dirección Operativa de Contrataciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Aprobar la ampliación del Contrato Principal suscrito con la firma CRISTO LUZ de Mirna Fernández, en el marco del proceso de Contratación Directa, para "SERVICIOS FÚNEBRES PRESTADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN - PAC Nº 300.433/16 - AD REFERÉNDUM", hasta la suma de Guaraníes Diez y Nueve Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil (Gs. 19.978.000) IVA incluido, que se encuentra dentro del margen del 20%, sobre el monto total adjudicado en el contrato original vigente, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación (Anexo 1).

Art. 2°- Imputar la erogación al rubro correspondiente del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, por el monto equivalente a la ampliación, en virtud al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM/N° 069/16.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº ……933……/16

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los …12…. días del mes de…Octubre…del año dos mil dieciséis.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed